

Puebla, Puebla, a **tres de noviembre de dos mil veintidós**, el Magistrado Titular del Tribunal Unitario Agrario Distrito 47, con sede en la ciudad en cita, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1o, 163, 165, 185, 190, 194 y 195 de la Ley Agraria, 1o y 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, 1o, 3o, 65, 66 y 67 del Reglamento Interior de los Tribunales Agrarios, 365 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria y en ejercicio de la facultad conferida en el acuerdo **25/2022**, emitido por el Pleno del Tribunal Superior Agrario, ante la Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe, emite el presente **ACUERDO GENERAL** al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Que por Acuerdo General **25/2022**, de veinticinco de octubre de dos mil veintidós, el Honorable Pleno del Tribunal Superior Agrario en ejercicio de las atribuciones que le confieren las fracciones II y X del artículo 8º y la fracción VIII del artículo 9º, ambos de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, emitió el acuerdo que modifica la competencia territorial del Distrito 47, con sede en la Ciudad de Puebla, acordando:

"PRIMERO. Se modifica la competencia territorial del Distrito 47, con sede en la Ciudad de Puebla, por lo que, a partir del **tres de noviembre de dos mil veintidós**, tendrá en su jurisdicción el municipio de Puebla, Estado de Puebla, mismo que en esa fecha **deja de ser competencia del Tribunal Unitario Agrario Distrito 37.**

SEGUNDO. El Tribunal Unitario Agrario Distrito 37, contará con el plazo de **quince días naturales** a partir del tres de noviembre de dos mil veintidós, **para la remisión de los asuntos** sobre los cuales no tendrá jurisdicción, a cuyo vencimiento se reiniciará la reprogramación de las diligencias pendientes.

TERCERO. Para el cumplimiento de este acuerdo, los Titulares de los Tribunales Agrarios citados excepcionalmente, **podrán proveer la suspensión de plazos y términos en los sumarios que así lo ameriten**, a efecto de respetar los derechos de las partes sobre las cuestiones procesales y reprogramarse las audiencias o diligencias por virtud del contenido del presente acuerdo.

CUARTO. El Tribunal Unitario Agrario, Distrito 47, a partir del **diecisiete de noviembre de dos mil veintidós**, contará con **quince días hábiles** para informar la radicación de los juicios agrarios remitidos por el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 37.

QUINTO. Los Tribunales Unitarios Agrarios citados, deberán comunicar el contenido del presente acuerdo a las autoridades jurisdiccionales y administrativas para que se impongan de su conocimiento y efectos legales conducentes.

SEXTO. Para el cumplimiento de este acuerdo, la Unidad General Administrativa del Tribunal Superior Agrario intervendrá, en el ámbito de sus atribuciones, para atender y resolver lo relacionado con los recursos humanos, materiales y financieros.

SÉPTIMO. Publíquese este acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado de Puebla, en los **estrados** de los Tribunales Unitarios Agrarios de los Distritos de que se trata y la página web del Tribunal Superior Agrario."

Con el propósito de evitar conculcar garantías de audiencia y legalidad consagradas en los artículos 14, 16, 17, 27 fracción XIX de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación a los diversos 1o, 163, 165, 185, 190, 199, 200 de la Ley Agraria, 1o, 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, 1o, 65 del Reglamento Interior de los Tribunales Agrarios, en correlación con el artículo 365 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, con el fin de evitar rezago en la impartición de justicia que a este Tribunal Unitario Agrario corresponde, activar la pronta atención al público en general y proveer lo necesario en los diversos juicios de competencia de este Distrito Jurisdiccional, este Tribunal,

A C U E R D A:

PRIMERO. Se suspenden plazos y términos en los expedientes que se remitan del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 37 al Tribunal Unitario Agrario Distrito 47, a efecto de respetarse los derechos de las partes sobre las cuestiones procesales.

SEGUNDO. Una vez que este Tribunal Unitario Agrario del Distrito 47 cuente con el expediente físico que se remita y una vez verificado su estado procesal, se acordará lo conducente en aquellos juicios que resulte necesaria la reprogramación de audiencia o diligencias pendientes.

TERCERO. A partir del diecisiete de noviembre de dos mil veintidós, en los siguientes quince días hábiles informará la radicación de los juicios agrarios recibidos en este Tribunal Unitario Agrario Distrito 47.

CUARTO. Remítase copia certificada del presente acuerdo al Tribunal Superior Agrario por medio de la Secretaría General de Acuerdos así como al Tribunal Unitario Agrario del Distrito 37 para su conocimiento y publicación en los estrados y se realice su difusión en la página web de los Tribunales Agrarios, publíquese en un lugar visible en las instalaciones que ocupa este Tribunal Unitario Agrario Distrito 47, para conocimiento del público en general y servidores públicos de este órgano jurisdiccional, igualmente y mediante oficio comuníquese el contenido del mismo a la Representación en el Estado de Puebla de la Procuraduría Agraria, Registro Agrario Nacional y Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, los Tribunales Colegiados de Circuito y Juzgados de Distrito para los efectos legales correspondientes.

Así lo acordó y (firma) el Magistrado en el Tribunal Unitario Agrario Distrito 47, **Licenciado DELFINO RAMOS MORALES**, ante la Secretaria de Acuerdos **Licenciada SANDRA MARGARITA SARABIA CHÁVEZ**, que autoriza y da fe.



The image shows a large, stylized handwritten signature in black ink, which appears to be 'Delfino Ramos Morales'. To the right of the signature is a circular official stamp. The stamp contains the text 'TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO' at the top, 'DISTRITO 47' in the middle, and 'PUEBLA' at the bottom. In the center of the stamp is a small emblem of the Mexican coat of arms. The stamp is partially obscured by the signature.